

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2018/161 DE LA COMISIÓN

de 23 de octubre de 2017

por el que se establece una exención *de minimis* a la obligación de desembarque para determinadas pesquerías de pequeños pelágicos en el mar Mediterráneo

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 15, apartado 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n.º 1380/2013 pretende eliminar progresivamente los descartes en todas las pesquerías de la Unión mediante la introducción de la obligación de desembarque de las capturas de las especies sujetas a límites de capturas o a tallas mínimas.
- (2) De conformidad con el artículo 15, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, la obligación de desembarque se aplica a las pesquerías de pequeños pelágicos desde el 1 de enero de 2015. En lo que respecta a la pesquería en cuestión, el artículo 15, apartado 6, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 faculta a la Comisión para adoptar disposiciones de aplicación de la obligación de desembarque («planes de descarte») por medio de un acto delegado, con carácter temporal y durante un período no superior a tres años.
- (3) El Reglamento Delegado (UE) n.º 1392/2014 de la Comisión ⁽²⁾ estableció un plan de descarte para determinadas pesquerías de pequeños pelágicos en el mar Mediterráneo. Dicho plan de descartes se aplica a pesquerías de pequeños pelágicos que utilizan redes de arrastre pelágico y/o redes de cerco con jareta (pesquerías de anchoa, sardina, caballa y jurel). A fin de evitar los costes desproporcionados que supondría la manipulación de las capturas no deseadas, autoriza el descarte de un pequeño porcentaje de las capturas de las especies sujetas a las tallas mínimas establecidas en el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1967/2006 ⁽³⁾ («exención *de minimis*»).
- (4) El plan de descartes establecido por el Reglamento (UE) n.º 1392/2014 expira el 31 de diciembre de 2017. Además, no se han adoptado en un plan plurianual medidas para establecer la exención *de minimis* con posterioridad al 31 de diciembre de 2017. Para evitar los costes desproporcionados que supondría la manipulación de las capturas no deseadas, es conveniente, por lo tanto, establecer una exención *de minimis* con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013. La exención *de minimis* debe aplicarse en las zonas de la CGPM (Comisión General de Pesca del Mediterráneo) comprendidas en el actual plan de descartes, a saber, las zonas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11.1, 11.2 y 12 (Mediterráneo occidental); 17 y 18 (mar Adriático); y 15, 16, 19, 20, 22, 23 y 25 (sur del Mediterráneo oriental).

⁽¹⁾ DO L 354 de 28.12.2013, p. 22.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1392/2014 de la Comisión, de 20 de octubre de 2014, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías de pequeños pelágicos en el mar Mediterráneo (DO L 370 de 30.12.2014, p. 21).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1626/94 (DO L 409 de 30.12.2006, p. 11).

- (5) El Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca (CCTEP) examinó la exención *de minimis* propuesta y no formuló ninguna observación al respecto, salvo en aquellos casos en los que se solicitaba un aumento del 3 % al 5 % en el porcentaje *de minimis*, que consideró injustificable. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, conviene establecer la exención *de minimis* con arreglo al porcentaje establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 1392/2014 y en niveles no superiores a los autorizados por el artículo 15, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013.
- (6) Dado que el plan de descartes establecido por el Reglamento Delegado (UE) n.º 1392/2014 expira el 31 de diciembre de 2017, el presente Reglamento debe aplicarse a partir del 1 de enero de 2018. Al igual que el anterior plan de descartes establecido por el Reglamento Delegado (UE) n.º 1392/2014, el presente Reglamento *de minimis* debe aplicarse durante un período de tres años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2020, tal como han solicitado los grupos regionales de los Estados miembros.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento establece una exención *de minimis* de la obligación de desembarque para las especies sujetas a tallas mínimas en las pesquerías de pequeños pelágicos capturadas mediante redes de arrastre pelágico y/o redes de cerco con jareta en el mar Mediterráneo (pesquerías de anchoa, sardina, caballa y jurel).

Artículo 2

Definiciones

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) «especies sujetas a una talla mínima»: cualquier especie que figure en el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1967/2006;
- b) «mar Mediterráneo»: las aguas marítimas del Mediterráneo al este del meridiano 5° 36' de longitud oeste;
- c) «subzona geográfica de la CGPM»: la subzona geográfica de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM), tal como se define en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1343/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾;
- d) «mar Mediterráneo occidental»: las subzonas geográficas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11.1, 11.2 y 12 de la CGPM;
- e) «mar Mediterráneo sudoriental»: las subzonas geográficas 15, 16, 19, 20, 22, 23 y 25 de la CGPM;
- f) «mar Adriático»: las subzonas geográficas 17 y 18 de la CGPM;
- g) «sur del mar Adriático y mar Jónico»: las subzonas geográficas 18, 19 y 20 de la CGPM;
- h) «isla de Malta y sur de Sicilia»: las subzonas geográficas 15 y 16 de la CGPM;
- i) «mar Egeo e isla de Creta»: las subzonas geográficas 22 y 23 de la CGPM.

Artículo 3

Exención *de minimis*

1. En las pesquerías de pequeños pelágicos con redes de arrastre y redes de cerco con jareta establecidas en los anexos I, II y III, se autoriza el descarte de hasta el 5 % del total anual de capturas de las especies sujetas a una talla mínima.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 1343/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre determinadas disposiciones aplicables a la pesca en la CGPM (Comisión General de Pesca del Mediterráneo) y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1967/2006 del Consejo relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo (DO L 347 de 30.12.2011, p. 44).

2. En las pesquerías de pequeños pelágicos con redes de cerco con jareta establecidas en los anexos IV, V y VI, se autoriza el descarte de hasta el 3 % del total anual de capturas de las especies sujetas a una talla mínima.
3. Los apartados 1 y 2 del presente artículo se aplicarán como excepción a lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013.

Artículo 4

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

Será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2020.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de octubre de 2017.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO I

Pesquerías de pequeños pelágicos en el mar Mediterráneo occidental

Subzonas geográficas de la CGPM	Código de arte	Arte de pesca	Especies objetivo
1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11.1, 11.2 y 12	OTM, PTM	Red de arrastre pelágico	Anchoa, sardina, caballa y jurel
1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11.1, 11.2 y 12	PS	Red de cerco con jareta	Anchoa, sardina, caballa y jurel

ANEXO II

Pesquerías de pequeños pelágicos en el mar Mediterráneo sudoriental

Subzonas geográficas de la CGPM	Código de arte	Arte de pesca	Especies objetivo
15, 16, 19, 20, 22, 23 y 25	OTM, PTM	Red de arrastre pelágico	Anchoa, sardina, caballa y jurel
25	PS	Red de cerco con jareta	Anchoa, sardina, caballa y jurel

ANEXO III

Pesquerías de pequeños pelágicos en el mar Adriático

Subzonas geográficas de la CGPM	Código de arte	Arte de pesca	Especies objetivo
17 y 18	OTM, PTM	Red de arrastre pelágico	Anchoa, sardina, caballa y jurel
17	PS	Red de cerco con jareta	Anchoa, sardina, caballa y jurel

ANEXO IV

Pesquerías de pequeños pelágicos en la isla de Malta y el sur de Sicilia

Subzonas geográficas de la CGPM	Código de arte	Arte de pesca	Especies objetivo
15 y 16	PS	Red de cerco con jareta	Anchoa, sardina, caballa y jurel

ANEXO V

Pesquerías de pequeños pelágicos en el mar Egeo e isla de Creta

Subzonas geográficas de la CGPM	Código de arte	Arte de pesca	Especies objetivo
22 y 23	PS	Red de cerco con jareta	Anchoa, sardina, caballa y jurel

ANEXO VI

Pesquerías de pequeños pelágicos en el sur del mar Adriático y en el mar Jónico

Subzonas geográficas de la CGPM	Código de arte	Arte de pesca	Especies objetivo
18, 19 y 20	PS	Red de cerco con jareta	Anchoa, sardina, caballa y jurel